



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 1319

"Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta docente del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales conferidas mediante decreto 080 del 09-feb-2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 (DURSE), reglamentando mediante el articulado del Capítulo 1, Título 1, Parte 4, el proceso de selección del sistema especial de carrera docente, para la provisión de los cargos de docentes y directivos docentes en vacancia definitiva pertenecientes a la planta de personal de las entidades territoriales certificadas en educación que prestan el servicio educativo a población mayoritaria.

La Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - Proceso de Selección No. 2153 de 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 común a los acuerdos del proceso, en concordancia con los artículos 2.4.1.1.17 y 2.4.1.7.2.18 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 574 de 2022, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso, además de las vacantes generadas a partir el inicio del proceso de selección y las que se generen durante la vigencia de la lista de elegibles.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución Nº 13822 del 25-sep-23, OPEC: 185008 - Grupo B - Rural - RECTOR.

Que, el señor **ALEXANDER HUMBERTO CUARTAS DUQUE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **9.850.545**, habiendo ocupado posición meritoria en la listas de elegibles, participó en audiencia pública de escogencia de vacantes, la cual se realizó conforme a lo establecido en la Resolución No. 10591 del 22 de agosto del 2023 de la CNSC, en la cual optó por el establecimiento educativo, **TALAIGUA NUEVO - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA EL VESUBIO INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA EL VESUBIO**.

Que en desarrollo de la citada convocatoria una vez agotada las audiencias públicas de escogencia de plaza, mediante **Decreto 0258 de 9 de febrero de 2024** fue nombrado en periodo de prueba en el cargo **RECTOR - OPEC 185008 (Grupo B - Rural - Rector)**, el educador(a) **ALEXANDER HUMBERTO CUARTAS DUQUE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **9.850.545**, en **TALAIGUA NUEVO - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA EL VESUBIO**, quien tras haber sido notificado de tal designación el día **11 de febrero de 2024**, mediante correspondencia recibida el **14 de marzo de 2024**, solicitó prórroga para posesionarse, la cual fue concedida mediante Resolución 0396 del 09-may-24, hasta el día **26 de abril de 2024**.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 1319

Hoja N°. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta docente del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala que "La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (cursivas y subrayas propias).

Que, en virtud del nombramiento en periodo de prueba, mediante **Decreto 0258 de 9 de febrero de 2024**, de **ALEXANDER HUMBERTO CUARTAS DUQUE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **9.850.545** en el cargo de **RECTOR - OPEC 185008 (Grupo B - Rural - Rector)**, **TALAIGUA NUEVO - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA EL VESUBIO INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA EL VESUBIO**, se dio la terminación el encargo como rector a **YEPEZ HERNANDEZ BERNARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **9.265.152** y en consecuencia se le dio por terminado el nombramiento provisional temporal del docente **TURIZO SORACA JACID NADIME**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **33.336.342**.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011, dispone que "*Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

(...) 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

(...)"

Que como consecuencia de la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba de **ALEXANDER HUMBERTO CUARTAS DUQUE**, se mantiene el encargo como rector de **YEPEZ HERNANDEZ BERNARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **9.265.152** y del nombramiento provisional temporal del docente **TURIZO SORACA JACID NADIME**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **33.336.342**, hasta cuando se produzca la provisión definitiva del empleo a través de la lista de elegibles conformada para el efecto.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el nombramiento en periodo de prueba del señor **ALEXANDER HUMBERTO CUARTAS DUQUE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **9.850.545**, efectuado mediante **Decreto 0258 de 9 de febrero de 2024**, para desempeñar el empleo en el cargo **RECTOR - OPEC 185008 (Grupo B - Rural - Rector)**, en **TALAIGUA NUEVO - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA EL VESUBIO INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA EL VESUBIO**, de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la pérdida de ejecutoriedad del artículo primero y segundo del Decreto 0258 del 09-feb-2024, por medio del cual se dio por terminado el se dio la terminación el encargo como rector a **YEPEZ HERNANDEZ BERNARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **9.265.152** y en consecuencia se le dio por terminado el nombramiento provisional temporal del docente **TURIZO SORACA JACID NADIME**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **33.336.342**, quien, en consecuencia, continuará en el empleo que venía, de conformidad con lo establecido en los considerandos.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 1319

Hoja N°. 3 de 3

Continuación del Decreto "Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta docente del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del acto administrativo, a **ALEXANDER HUMBERTO CUARTAS DUQUE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **9.850.545**, al siguiente correo: **a-cuartas@hotmail.com**, de conformidad con la información suministrada en la base de datos suministrada por la Comisión Nacional Del Servicio Civil, a **YEPEZ HERNANDEZ BERNARDO**, y en consecuencia se le dio por terminado el nombramiento provisional temporal del docente **TURIZO SORACA JACID NADIME**,

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, el día 21 del mes de junio de 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Katerine Monterrosa Novoa-Directora de jurídica 

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos 